

Gracia han de estar igualmente sueltas que la de esta Ciudad en los meses de Julio Agosto y Septiembre, y allanandose se conforma la Ciudad con las demas condiciones y precios, y q.^e si se verificare abarro ha de recibir el remanente los enseres que esta Ciudad tiene prevenidos por su corto y cortar para hacer de su cuenta la recoleccion de esta especie, no encontrandose porotro bajo las expresadas condiciones, satisfaciendo tambien mil setecientos quarenta y veinte mis. que esta Ciudad ha entregado al abatecedor que acaba por la nieve existente en los pozos: reservando la Ciudad como reserva conmutar donde toca la administracion de este ramo en el caso de no verificarse abarro, aun despues de hecha la recoleccion de cuenta de esta Ciudad.

En este Ayuntamiento se ha visto la apelacion interpuesta por D. Pedro Coronado, de este Consistorio sobre la providencia dictada por el Ferrente de Conregidor de la Nueva Poblacion de Aquilas en los Autos de querrela que sigue contra D. Fernando Estrada: y en vista de todo acordó nombrar y nombro por mayor numero de votos a los S.^{res} D. Antonio Ferrer y D. Juan Josef Tassard, Regidores, para que en concilio con el S.^{or} Conreg.^{or} conozcan de la referida apelacion, y den las providencias que sean correspondientes.

[Signature]

